

ADICIONES A LAS LISTAS ANEXAS AL PROTOCOLO DE
MARRAKECH ANEXO AL GATT DE 1994

Lista CXVII - Malta

Se ha recibido de la Misión Permanente de Malta la siguiente comunicación, de fecha 12 de octubre de 1994.

En relación con su fax de fecha 30 de septiembre de 1994, y de conformidad con el párrafo 7 del Entendimiento relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, nos complace facilitarles a continuación los datos relativos a "other duties and charges" ("demás derechos y cargas") que deben incluirse en la Lista de concesiones arancelarias de Malta.

Partida N°	Demás derechos y cargas LM
2.08	2.000 por tonelada
2.10	3.400 por tonelada
7.10	1.000 por tonelada
20.01	800 por tonelada
20.02	800 por tonelada
20.03	800 por tonelada
20.04	800 por tonelada
20.05	800 por tonelada
20.06	800 por tonelada
20.07	800 por tonelada
20.08	800 por tonelada
20.09	70 por hl
21.03	750 por tonelada
22.02	0,45 por litro
22.06	150 por hl
2403.10.10	11 por kg
39.23	500 por tonelada
64.01	2,50 por par
64.02	2,50 por par
64.03	2,50 por par
64.04	2,50 por par
64.05	2,50 por par
64.06	2,50 por par

Si en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, las rectificaciones de la Lista CXVII - Malta se considerarán aprobadas y se anexarán al Protocolo Adicional al Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.